



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL EJERCICIO 2025**

Documento
SSC19I07LA

Expediente
AYT/3913/2025

Código de Verificación:



483I616L1Z606G1P15HF

DECRETO

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera.- Mediante Decreto 4193/2025, de 26 de mayo, del Concejal delegado de Servicios Sociales y Cooperación, se acordó el inicio del procedimiento para la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y programas de inclusión social en el ejercicio 2025.

Segunda.- Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones previstas en cada una de las líneas desglosadas en las bases reguladoras, por los importes y en las aplicaciones que a continuación se detallan:

- Línea A: Proyectos integrales que desarrollen medidas de acompañamiento y formación encaminadas a la integración personal, social y laboral de mujeres en situación o riesgo de exclusión social.

Aplicación Presupuestaria: 171 23110 48006 "Subvención Proyectos Inclusión Social"

Importe: 33.500 euros

- Línea B: Proyectos formativos para favorecer la inserción social y laboral para personas de difícil incorporación al mercado laboral en situación de riesgo o exclusión social, a través de proyectos formativo-ocupacionales.

Aplicación Presupuestaria: 171 23110 48006 "Subvención Proyectos Inclusión Social"

Importe: 36.500 euros

- Línea C: Proyectos de asesoramiento legal y de apoyo para la atención e inserción sociolaboral de personas inmigrantes.

Aplicación Presupuestaria: 171 23110 48006 "Subvención Proyectos Inclusión Social"

Importe: 17.284 euros

- Línea D: Programas para integración de la diversidad y acompañamiento inclusivo a través de talleres de ciudadanía para minorías étnicas y personas inmigrantes.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL EJERCICIO 2025**

Documento
SSC19I07LA

Expediente
AYT/3913/2025

Código de Verificación:



483I616L1Z606G1P15HF

Aplicación Presupuestaria: 171 23110 48006 "Subvención Proyectos Inclusión Social"

Importe: 18.500 euros

- Línea E: Programas de alojamiento de media estancia y acompañamiento social para personas sin hogar con un mínimo de 15 plazas.

Aplicación presupuestaria: 171 23110 48006 "Subvención Proyectos Inclusión Social"

Importe : 90.000,00€.

Tercera.- Se ha elaborado informe propuesta con borrador de convocatoria que ha sido sometido a los preceptivos informes jurídicos y de la intervención municipal.

Cuarta.- Corresponde al Concejal delegado de Servicios Sociales y Cooperación, en virtud de Delegaciones de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, la aprobación de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y programas de inclusión social en el año 2025.

En virtud de lo anterior y vistos la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria anexa de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro relativas a la realización de proyectos y programas de inclusión social correspondientes al ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 195.784 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia y por el importe previamente mencionado (171 23110 48006 " SUBVENCION PROYECTOS INCLUSIÓN SOCIAL").

TERCERO.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones así como extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL EJERCICIO 2025

Documento

SSC19I07LA

Expediente

AYT/3913/2025

Código de Verificación:



483I616L1Z606G1P15HF

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL EJERCICIO 2025**

Documento
SSC19I07LA

Expediente
AYT/3913/2025

Código de Verificación:



483I616L1Z606G1P15HF

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL EJERCICIO 2025

Primera.- Convocatoria.

La presente tiene por objeto regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a programas desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en el concejo de Avilés, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones según las líneas establecidas en la Base segunda de la misma. En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la OGMS.

Segunda.- Objeto

a) La presente convocatoria subvenciona proyectos y actividades relacionados con alguna de las líneas de actuación que se detallan a continuación:

- LINEA A- Proyectos integrales que desarrollen medidas de acompañamiento y formación encaminadas a la integración personal, social y laboral de mujeres en situación o riesgo de exclusión social.

El programa tiene como objeto la promoción de la autonomía personal, adquisición de habilidades sociales y, en general, el fortalecimiento y empoderamiento de aquellas mujeres preferentemente perceptoras de Salario Social Básico y en riesgo o situación de exclusión social, incidiendo en el desarrollo de la autoestima, facilitando y fomentando la participación social y la creación de redes en el marco de un trabajo grupal y que facilite la conciliación mediante horarios flexibles.

- LINEA B- Proyectos formativos para favorecer la inserción social y laboral para personas de difícil incorporación al mercado laboral en situación de riesgo o exclusión social, a través de proyectos formativo-ocupacionales.

Proyectos de acompañamiento y capacitación de competencias sociolaborales encaminados a mejorar el nivel de empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social mediante un proceso formativo ocupacional centrado, fundamentalmente, en el desarrollo de hábitos socio-personales relacionados con la ocupación y en la elaboración de un plan personalizado de inserción social que impulse la incorporación al mercado laboral protegido (empresas de inserción o centros especiales de empleo) o normalizado.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL EJERCICIO 2025**

Documento
SSC19I07LA

Expediente
AYT/3913/2025

Código de Verificación:



483I616L1Z606G1P15HF

- LINEA C- Proyectos de asesoramiento legal y de apoyo para la atención e inserción sociolaboral de personas inmigrantes.

Proyecto dirigido a personas inmigrantes, caracterizadas por problemática específica y con elementos de discriminación derivados de su origen, que desarrolle estrategias de actuación y el diseño de un recorrido de acciones a realizar para alcanzar el objetivo final de una integración social estable y en el mercado de trabajo, procurando el asesoramiento legal para todas aquellas situaciones particulares que lo requieran, en especial en materia de extranjería.

El recorrido de acciones debe estar adaptado a las necesidades y características de las personas inmigrantes y articulado a través de itinerarios personalizados de integración socio laboral. Los itinerarios han de incluir asesoramiento legal (en caso necesario), formación, orientación e intermediación laboral, iniciativas de desarrollo empresarial y medidas de acompañamiento al itinerario.

- LINEA D. Proyectos para la integración de la diversidad y acompañamiento inclusivo a través de talleres de ciudadanía para minorías étnicas y personas inmigrantes.

El programa debe favorecer el ejercicio real de los derechos de ciudadanía a partir del abordaje y acompañamiento en las áreas que garantizan la inclusión: educación, formación, búsqueda de empleo, hábitos de vida saludable, convivencia, economía doméstica, educación de los hijos e hijas, condiciones de emancipación, participación, comunidad de vecinos, etc. y el entrenamiento de habilidades sociales.

- LINEA E. Programa de alojamiento de media estancia y acompañamiento social para personas sin hogar, con un mínimo de 15 plazas.

El objetivo último de este proyecto es el de facilitar una estancia estable en el recurso residencial para el desarrollo de actividades que permitan cubrir necesidades básicas y elaborar junto con la personas un plan personal dirigido a la reestructuración personal y la plena autonomía, priorizando a aquellas personas que ya hayan iniciado el itinerario en otras alternativas de alojamiento normalizadas y así lo precisen, y en especial en el Centro Municipal de Atención a Personas sin Hogar del Ayuntamiento de Avilés .

Se pretende dar respuesta a las necesidades de alojamiento temporal y de la formulación y desarrollo de itinerarios de inclusión social mediante un recurso residencial de estancia media / larga, dirigido a hombres y mujeres mayores de edad sin hogar, con escasos o nulos recursos económicos, falta de redes de apoyo familiares y con deterioro de salud física o psíquica siempre y cuando esto último no impida la convivencia.

- b) Los proyectos no deberán suponer una duplicación de actividades o servicios en el territorio, que realice el propio ayuntamiento u otras administraciones públicas, priorizando en todo caso su



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL EJERCICIO 2025**

Documento
SSC19I07LA

Expediente
AYT/3913/2025

Código de Verificación:



483I616L1Z606G1P15HF

complementariedad con éstas .

c) Como máximo se podrá presentar un proyecto de actividades por cada línea de actuación. El mismo proyecto no podrá ser presentado a más de una línea.

d) Los proyectos deberán priorizar la atención a personas empadronadas en el municipio de Avilés.

Tercera.- Presupuesto

El importe total máximo de las subvenciones previstas en la presente convocatoria asciende a 195.784,00 €, según los siguientes detalles de importes y aplicaciones del vigente presupuesto municipal para 2025:

- LINEA A. Proyectos integrales que desarrollen medidas de acompañamiento y formación encaminadas a la integración personal, social y laboral de mujeres en situación o riesgo de exclusión social.

Importe máximo a conceder: 33.500,00€

Aplicación presupuestaria: 171 23110 48006 “Subvención Proyectos Inclusión Social”

- LINEA B. Proyectos formativos para favorecer la inserción social y laboral para personas de difícil incorporación al mercado laboral en situación de riesgo o exclusión social, a través de proyectos formativo-ocupacionales.

Importe máximo a conceder: 36.500,00€

Aplicación presupuestaria: 171 23110 48006 “Subvención Proyectos Inclusión Social”

- LINEA C. Proyectos de asesoramiento legal y de apoyo para la atención e inserción sociolaboral de personas inmigrantes.

Importe máximo a conceder: 17.284,00€

Aplicación presupuestaria: 171 23110 48006 “Subvención Proyectos Inclusión Social”

- LINEA D. Proyectos para la integración de la diversidad y acompañamiento inclusivo a través de talleres de ciudadanía para minorías étnicas y personas inmigrantes.

Importe máximo a conceder: 18.500,00€

Aplicación presupuestaria: 171 23110 48006 “Subvención Proyectos Inclusión Social”

- LINEA E. Programa de alojamiento de media estancia y acompañamiento social para personas sin hogar, con un mínimo de 15 plazas.

Importe máximo a conceder: 90.000,00€



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL EJERCICIO 2025**

Documento
SSC19I07LA

Expediente
AYT/3913/2025

Código de Verificación:



483I616L1Z606G1P15HF

Aplicación presupuestaria: 171 23110 48006 “Subvención Proyectos Inclusión Social”.

En caso de que no agotarse el crédito en su totalidad en alguna de las líneas, este se destinará a proyectos de otra línea que hubieran quedado excluidos o parcialmente subvencionados por haberse agotado el crédito de ésta.

Cuarta.- Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria todas las entidades y Asociaciones, con las respectivas Vocalías y/o Secciones, Federaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente y que realicen su actividad general en el municipio de Avilés, desarrollando proyectos y actividades, con proyección o impacto sobre la población avilesina y en el territorio del municipio, relacionados con los ámbitos que se indican en cada una de las líneas que se describen en la cláusula segunda.

2. Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Avilés, o en su defecto, en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias. En este último caso las entidades que resulten beneficiarias deberán formalizar su inscripción en el Registro de Asociaciones y entidades municipal a lo largo del ejercicio 2025.

b) No estar incurso las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art.13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.

d) Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la cláusula sexta de la convocatoria.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen durante el ejercicio presupuestario 2025. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En todo caso se ha de estar a lo dispuesto en los artículos del 29 al 36 de La Ordenanza General de Subvenciones del Ayto. de Avilés (BOPA 106 de 4 de junio de 2029).



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL EJERCICIO 2025**

Documento
SSC19I07LA

Expediente
AYT/3913/2025

Código de Verificación:



483I616L1Z606G1P15HF

Sexta.- Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática. Para ello las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario web habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés. (<https://sedeelectronica.aviles.es/>).

2. A la solicitud telemática se deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) Memoria General de la Entidad conforme al modelo que figura como Anexo I.

b) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y que incluirá memoria económica, conforme al anexo II, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad y cumplimentada en todos sus apartados. La extensión máxima de la memoria será de 30 folios a una cara o 15 a doble cara, interlineado sencillo y letra Times New Roman 12.

c) Fichero de Terceros para pagos del Ayuntamiento de Avilés, caso de no obrar ya en el Ayuntamiento o haber hecho modificaciones en la cuenta bancaria.

d) Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según lo regulado en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en caso de denegar expresamente la autorización para comprobarlo de oficio).

3. Cuando una entidad solicite subvención para varios proyectos de las diferentes líneas de actuación, no será necesario que cada solicitud vaya acompañada de los documentos previstos en las letras a), y c). En este caso, se deberá indicar en las solicitudes, el número de expediente al que ha aportado dicha documentación.

4. Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.

Respecto a los documentos que ya hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración, éste deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo la Administración recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

5. Los Servicios Sociales Municipales podrán requerir la aportación de otra documentación complementaria o aclaratoria para mejor valoración y ponderación de las solicitudes presentadas.

6. Al amparo del artículo 23.5 de la LGS, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud,



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL EJERCICIO 2025**

Documento
SSC19I07LA

Expediente
AYT/3913/2025

Código de Verificación:



483I616L1Z606G1P15HF

previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

Octava.- Procedimiento y Resolución.

1. Será competente para instruir el procedimiento la persona Responsable del Programa de Inclusión Social y Comunitaria o, en su defecto, la Jefa de los Servicios Sociales Municipales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez evaluadas e informadas las solicitudes, el Instructor elaborará un informe con propuesta de resolución que, previo informe de la Intervención General, someterá a dictamen de una Comisión de Valoración, la cual, estará compuesta por:

- Presidente: el/la Concejal/a competente en materia de Servicios Sociales.
- Vocales: Dos técnicos/as del Área de Promoción Social.
- Secretaria: Ejercerá la Secretaría de la Comisión la Trabajadora Social adscrita al Programa de Gestión, Administración y Calidad de las Prestaciones, en calidad de funcionaria, ejerciendo como suplente la Responsable del citado programa.

3. El órgano competente para resolver será el/la Concejal/a de Servicios Sociales, siendo el plazo máximo para la resolución y notificación de la Resolución de concesión de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Novena.- Notificación y publicación.

1. La resolución será notificada por medios electrónicos a los interesados conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En todo caso la publicidad de la Resolución se regirá por lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL EJERCICIO 2025**

Documento
SSC19I07LA

Expediente
AYT/3913/2025

Código de Verificación:



483I616L1Z606G1P15HF

3. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Décima.- Subcontratación.

1. Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

2. En toda publicación o información que se traslade sobre las actividades subvencionadas, debe constar que cuentan con subvención del Ayuntamiento de Avilés.

Undécima.- Criterios de valoración.

A. Criterios generales de valoración de las entidades. (Hasta 20 puntos)

A.1. Experiencia en Avilés: Se valorará el número de años que la entidad lleva desarrollando programas en Avilés destinados al mismo colectivo con fines y acciones semejantes. (Hasta 10 puntos)

- Más de 15 años: 10 puntos.
- Entre 14 y 10 años: 8 puntos.
- Entre 9 y 5 años: 6 puntos.
- Entre 4 y 3 años: 4 puntos.
- Entre 2 y 1 años: 2 puntos.
- De 6 meses 1 año: 1 punto

A.2. Experiencia de la entidad en el desarrollo del programa para el que se solicita la subvención u otros destinados al mismo colectivo con fines y acciones semejantes, en otros lugares (especificar nombre del programa y fecha y lugar en el que se ha llevado a cabo). (Hasta 5 puntos)

- Entre 10 y 15 años: 5 puntos.
- Entre 5 y 9 años: 4 puntos.
- Entre 2 y 4 años: 2 punto.
- De 6 meses 2 año: 1 puntos.

A.3. Sistemas de calidad de la entidad. (Hasta 5 puntos)

- La entidad tiene implantados sistemas de calidad normalizados: 5 puntos.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL EJERCICIO 2025**

Documento
SSC19I07LA

Expediente
AYT/3913/2025

Código de Verificación:



483I616L1Z606G1P15HF

- La entidad dispone de sistemas de calidad propios que contemplan la orientación a las personas destinatarias y la mejora continua: 4 puntos.
- La entidad elabora memorias periódicas de ejecución y de evaluación de resultados de los programas que desarrolla: 3 puntos.
- La entidad no tiene implantados sistemas de evaluación ni de calidad: 0 puntos.

B.- Criterios generales de valoración de los programas. (Hasta 80 puntos)

B.1. Proyectos que se adecuen y/o complementen el desarrollo de itinerarios personalizados de incorporación social y preferentemente en el marco de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, capítulo III. (Hasta 25 puntos):

- Contempla medidas de acompañamiento para el acceso a los sistemas públicos de protección social, priorizando aquellas actividades necesarias para la adecuada formulación y/o desarrollo de itinerarios personales de incorporación social: hasta 6 puntos.
- Planifica itinerarios de incorporación social y en especial formativo-laborales (en coordinación con la Red Básica de Servicios Sociales): hasta 5 puntos.
- Desarrolla acciones transversales en educación social, formación, salud y empleo: hasta 5 puntos.
- Fomenta la atención a la diversidad en el proyecto para el que se solicita la subvención: hasta 5 puntos.
- Otros aspectos a considerar en cada una de las líneas de subvención: hasta un máximo de 4 puntos:
 - LÍNEA A: Proyectos que promuevan la conciliación entre las dimensiones personal, familiar y sociolaboral de la vida de las mujeres en general, en el marco de la propia Asociación y en especial en el proyecto a desarrollar: hasta 4 puntos.
 - LÍNEA B: proyectos que incorporen el acompañamiento de los participantes en las actividades de contenido sociolaboral que se desprendan de los itinerarios personalizados de incorporación promovidos por el desarrollo del propio proyecto, en compensación de las especiales dificultades de incorporación sociolaboral de las personas destinatarias de los proyectos de esta línea: hasta 4 puntos.
 - LÍNEA C: Proyectos que incorporen el asesoramiento legal y promuevan la normalización administrativa de las persona para el adecuado ejercicio de los derechos sociales de inmigrantes: hasta 4 puntos.
 - LÍNEA D: Proyectos que incorporen elementos innovadores en la estimulación de habilidades y capacitación personal: hasta 4 puntos.
 - LÍNEA E: Proyectos que prioricen el abordaje interinstitucional del sinhogarismo, incorporando la coordinación con los diversos agentes públicos y privados que actúen en el territorio de referencia en el abordaje de estas situaciones: hasta 4 puntos.

B.2. Adecuación técnica del proyecto. (Hasta 32 puntos)

a) Definición de necesidades sociales: hasta 5 puntos.

- Justifica las necesidades sociales que busca atender y la insuficiencia o falta de cobertura de medios públicos : entre 4 y 5 puntos.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL EJERCICIO 2025**

Documento
SSC19I07LA

Expediente
AYT/3913/2025

Código de Verificación:



483I616L1Z606G1P15HF

- Justifica las necesidades sociales que busca atender, pero no la insuficiencia o falta de medios públicos: 3 puntos.
- Justifica parcialmente las necesidades sociales que busca atender: entre 1 y 2 puntos.
- No se justifican debidamente las necesidades sociales a atender: 0 puntos.

b) Planificación y evaluación: hasta 20 puntos.

- Definen la base metodológica sobre la que se desarrollará el proyecto: hasta 4 puntos.
- Los objetivos específicos y las actividades que los desarrollan son coherentes con el planteamiento metodológico de referencia y los objetivos generales formulados: hasta 4 puntos.
- Concreta la previsión del N° y edad de los destinatarios del proyecto: hasta 4 puntos.
- Establece un calendario de ejecución de las actuaciones: hasta 4 puntos.
- Define el modelo de evaluación que utilizará y concreta adecuadamente los indicadores, diferenciando entre cuantitativos y cualitativos: hasta 4 puntos.

c) Medios de ejecución: hasta 7 puntos.

- Los recursos contemplados son suficientes y adecuados para el desarrollo del proyecto de modo eficiente: Entre 4 y 7 puntos.
- No todos los recursos son suficientes y/o adecuados pero permiten desarrollar el proyecto: Entre 1 y 3 puntos.
- Los recursos no son suficientes para garantizar el desarrollo del proyecto: 0 puntos.

B.3. Enfoque de género para lograr la igualdad entre mujeres y hombres y fomento de la conciliación de la vida familiar. (Hasta 5 puntos)

- Incluye medidas específicas tendentes a lograr la igualdad y/o fomentar la conciliación: entre 4 y 5 puntos.
- Planifica actividades formativas en relación a la igualdad y/o fomentar la conciliación: entre 3 y 1 puntos.
- No incluye medidas de igualdad entre mujeres y hombres ni de conciliación: 0 puntos.

B.4. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con diversidad funcional. (Hasta 5 puntos)

- Incluye elementos mecánicos, electrónicos, productos de apoyo y tecnologías de asistencia o personal de apoyo para facilitar el acceso al proyecto a estas personas en igualdad de condiciones: entre 3 y 5 puntos.
- Planifica actividades formativas en relación a su atención igualitaria: entre 1 y 2 puntos.
- No incluye medidas de acceso ni formación en materia de accesibilidad: 0 puntos.

B.5. Corresponsabilidad en la financiación del programa. (Hasta 10 puntos)



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL EJERCICIO 2025**

Documento
SSC19I07LA

Expediente
AYT/3913/2025

Código de Verificación:



483I616L1Z606G1P15HF

- Existe cofinanciación, por aportaciones propias y/o de otras entidades, públicas o privadas, de al menos el 50% del coste del programa. 10 puntos.
- Existe cofinanciación, por aportaciones propias y/o de otras entidades, públicas o privadas, de al menos el 25% del coste del programa. 5 puntos.
- Existe cofinanciación, por aportaciones propias y/o de otras entidades, públicas o privadas, de al menos el 15% del coste del programa. 3 puntos.
- Existe cofinanciación, por aportaciones propias y/o de otras entidades, públicas o privadas, inferior al 15% del coste del programa. 2 puntos.
- No existe cofinanciación. 0 puntos.

B.6. Colaboración del voluntariado en tareas de apoyo sin sustituir las intervenciones profesionales. (Hasta 3 puntos)

- Existe colaboración de voluntariado, con un plan de formación. 3 puntos.
- Existe colaboración de voluntariado, sin un plan de formación. 1 puntos.
- No existe colaboración de voluntariado. 0 puntos.

En cada una de las líneas específicas, se establecerá un orden de prelación de las solicitudes de subvención presentadas, conforme a los criterios de valoración fijados en este apartado de la convocatoria, concediéndose a la entidad con mayor puntuación la cuantía solicitada con el límite del crédito asignado a la respectiva línea. Siguiendo el orden de prelación establecido, se procederá del mismo modo con el resto de entidades solicitantes, hasta que se agote la totalidad del crédito asignado a cada una de las líneas.

Duodécima.- Pago anticipado.

Debido a las características de los proyectos a realizar y de las entidades que podrán ser beneficiarias, con la finalidad de poder llevar a cabo las actuaciones recogidas en los proyectos, el pago de las subvenciones concedidas se realizará de forma anticipada por el total de la cuantía de la subvención, con las particularidades previstas en la Ordenanza General Municipal de subvenciones vigente, sin necesidad de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

Decimotercera.- Compatibilidad.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del artículo 19 de la Ley 38/2003.

Decimocuarta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL EJERCICIO 2025**

Documento
SSC19I07LA

Expediente
AYT/3913/2025

Código de Verificación:



483I616L1Z606G1P15HF

- a) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar las medidas necesarias para alcanzar los fines que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles y alegados, así como la ejecución del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención en los términos aplicables y desglosando a las personas participantes de los proyectos según anexo III.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar durante 4 años, según la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe del proyecto o actividad, que está subvencionado/a por el Ayuntamiento de Avilés, en los términos que se detallan a continuación:
- Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible “Financiado por el Ayuntamiento de Avilés”, incluyendo la siguiente imagen corporativa:



- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL EJERCICIO 2025**

Documento
SSC19I07LA

Expediente
AYT/3913/2025

Código de Verificación:



483I616L1Z606G1P15HF

- Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula decimotercera de la presente convocatoria.

Decimoquinta.- Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante cualquiera de las modalidades establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y la demás legislación aplicable: “Cuenta justificativa del gasto realizado” o “Cuenta justificativa simplificada”, en los términos de los artículos 42 y 42.bis OMGS.

1.1 El Ayuntamiento de Avilés podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Avilés expedidos en la forma legal.

1.2 El Ayuntamiento de Avilés se reserva la posibilidad de solicitar las facturas de los gastos generados para la realización de la parte subvencionada por otras entidades y por la Entidad beneficiaria. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto.

2. Los modelos, así como la documentación exigida para la justificación de la subvención otorgada estarán a disposición de los beneficiarios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

3. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será de tres meses desde la finalización de la actividad, y, en ningún caso, posterior al 31 de enero de 2025.

4. El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Decimosexta. Reintegro de subvenciones.

Las entidades deberán reintegrar las cantidades recibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL EJERCICIO 2025**

Documento
SSC19I07LA

Expediente
AYT/3913/2025

Código de Verificación:



483I616L1Z606G1P15HF

d) Si se modificasen sustancialmente los proyectos subvencionados sin autorización expresa por el Ayuntamiento de Avilés, en función de lo expuesto en la base decimocuarta.

e) El incumplimiento de cualquier otra condición u obligación impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

f) Cuando se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado, como consecuencia de modificaciones sustanciales, imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de los precios de los productos, etc., la entidad subvencionada deberá reintegrar las cantidades sobrantes.

Decimoséptima.- Publicación.

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la Web municipales y extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoctava.- Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derive de las misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Decimonovena.- Régimen jurídico aplicable.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.